

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que integra el Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

28/abr/2023	ACUERDO del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que integra el Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla.
-------------	---

CONTENIDO

ACUERDO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE INTEGRA EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA 3

 PRIMERO 3

 SEGUNDO 3

 TERCERO 4

 CUARTO 4

 QUINTO 4

TRANSITORIOS 5

ACUERDO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE INTEGRA EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

PRIMERO

El objetivo del presente Acuerdo tiene como prioridad integrar el Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla.

SEGUNDO

El Grupo Interdisciplinario de Archivos de esta Dependencia, se conformará por las siguientes personas servidoras públicas:

- Titular del Área Coordinadora de Archivos, quien preside con voz y voto;
- Representante de la Oficina de la Persona Titular de la Secretaría, integrante con voz y voto;
- Titular de la Dirección de Seguimiento de Observaciones e Informe de Gobierno, integrante con voz y voto;
- Titular de la Subsecretaría de Control y Auditoría, integrante con voz y voto;
- Titular de la Subsecretaría de Responsabilidades, integrante con voz y voto;
- Titular de la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, integrante con voz y voto;
- Titular de la Coordinación General de Contraloría Social, Participación y Evaluación, integrante con voz y voto;
- Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Estatal Anticorrupción, integrante con voz y voto;
- Titular de la Coordinación General Jurídica, integrante con voz y voto;
- Titular de la Unidad de Transparencia, integrante con voz y voto, y
- Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública, integrante con voz.

Con relación a las personas invitadas de las áreas administrativas productoras de la documentación, asistirán e intervendrán sólo cuando se analice la documentación generada por éstas, en los

términos que establece la Ley General de Archivos así como las reglas de operación que al efecto se emitan a fin de proponer los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y destino final durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración.

TERCERO

El Grupo Interdisciplinario de esta Dependencia dentro de sus atribuciones ayudará en los procesos de la valoración documental para el debido análisis de los procesos y procedimientos institucionales que darán origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, dentro de lo establecido en la Ley General de Archivos.

CUARTO

El incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, podrán ser causa de responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

QUINTO

Los nombramientos de los integrantes del Grupo Interdisciplinario serán honoríficos y expedidos por la persona Titular de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que integra el Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 28 de abril de 2023, Número 18, Quinta Sección, Tomo DLXXVI).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Se deja sin efectos cualquier disposición que contravenga al presente Acuerdo.

TERCERO. Una vez constituido formalmente el Grupo Interdisciplinario de Archivos en un plazo no mayor a treinta días hábiles, éste deberá emitir sus Reglas de Operación.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, al primer día del mes de marzo de dos mil veintitrés. El Secretario de la Función Pública. **C. JUAN CARLOS MORENO VALLE ABDALA.** Rúbrica.